



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN " B " 7543

09/10/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales.
Reglamentación a ser aplicada en las
Licitaciones de Letras del Banco Central de la
República Argentina.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco, con relación al tema de la referencia, ha resuelto lo siguiente:

- a) Entidades financieras participantes: Las entidades que se encuentren asistidas en los términos del artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina deberán abstenerse de ofertar con destino a su cartera propia.
- b) Oferta: Las ofertas se tomarán por precio a base del siguiente cálculo:
$$\text{Precio} = 1 / (1 + T * P / 365)$$

Donde:

T = Tasa nominal anual ofrecida con base 365 días.
P = Plazo de la letra en días corridos.
- c) Medio: Deberá ser ofrecida a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.
- d) Sistema de adjudicación: Holandés (Precio único).
- e) Registro: Las Letras serán registradas en la CRYL y su operatoria se ajustará a lo establecido en la Comunicación "A" 3191.
- f) Negociación: Serán cotizables en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y en las Bolsas y Mercados de Valores del país para lo que contarán con el correspondiente I.S.I.N. asignado en la fecha de emisión por la Caja de Valores S.A.
- g) Tramo competitivo: destinado a entidades financieras, entidades cambiarias, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, A.R.T., Compañías de Seguros y Personas Jurídicas con ofertas mínimas de \$VN o USDVN de 1.000.000. Si al precio de corte hubiera ofertas por un monto que excediera el total a ser colocado, la asignación de las adjudicaciones se realizará en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.



Las presentaciones efectuadas en este tramo serán registradas en la CRYL a nombre de las entidades intermediarias en su Cuenta 01, las que deberán en la misma fecha de liquidación transferir a su cartera de clientes (Cuenta 02) o a otros depositarios institucionalizados las tenencias de terceros. De tratarse de Letras de propiedad de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y en caso de que su registro sea mantenido en la CRYL, las transferencias se deberán realizar a las correspondientes cuentas especiales.

Tramo no competitivo: destinado a personas físicas y jurídicas, individuales, no incluidas en el tramo competitivo. El precio a ser asignado a este Tramo, será el de corte del Tramo Competitivo. La presentación al tramo no competitivo podrá ser efectuada a través de entidades financieras, Agentes de Bolsa y de Mercados de Valores del país. Las presentaciones efectuadas a través de entidades financieras quedarán registradas en la CRYL a nombre de la entidad, en su cuenta de cartera de clientes (Cuenta 02). Las restantes presentaciones quedarán registradas en la CRYL a nombre de los oferentes, debiendo en la misma fecha de liquidación transferir las ofertas de terceros a otros depositarios institucionalizados. De resultar la oferta superior al monto ofrecido para este tramo, procederá su asignación en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL, correspondiendo a los presentantes prorratear el monto asignado en función de cada oferta individual, cuando una oferta sea aceptada en forma parcial.

- h) De no colocarse la totalidad de la emisión prevista en uno de los tramos, el Banco Central podrá ampliar el otro tramo hasta la suma no colocada en él, continuándose con la asignación de las adjudicaciones en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.
- i) Las ofertas de corte en ambos tramos se aceptarán en forma parcial cuando, de aceptarse su totalidad, se exceda el total a ser colocado.
- j) El Banco Central podrá declarar desierta total o parcialmente cada Licitación y comunicará su resultado el mismo día de su ofrecimiento público. Asimismo, podrá ampliar los importes a ser colocados en cada licitación.
- k) A los fines de cada licitación no podrán utilizarse fondos que estén transitoriamente restringidos o reprogramados en el marco de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1570/2001 y complementarios. Al vencimiento, los fondos no reinvertidos en LE-BAC serán de libre disponibilidad de sus titulares.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este punto, las Letras podrán ser suscriptas únicamente con dinero en efectivo, y/o con fondos originados en el vencimiento de plazos fijos constituidos a partir del 03.12.2001 mediante la aplicación de efectivo, fondos recibidos del exterior o sus sucesivas renovaciones, y/o con fondos convertidos en el mercado de cambios provenientes de transferencias ingresadas del exterior posteriores al 04.12.2001 susceptibles de ser abonadas en efectivo, no vinculadas con operaciones de comercio exterior, y/o con débito en cuentas corrientes o cajas de ahorro imputado al margen disponible en efectivo y/o con débito en las cuentas especiales para depósitos en efectivo y/o con fondos provenientes de liquidaciones de servicios financieros de Letras del Banco Central.



A fin de un adecuado control de la operatoria no podrán aplicarse a la suscripción de Letras, fondos que cumpliendo originalmente con las características citadas precedentemente, sean o hayan sido transferidos o depositados en otras cuentas mediante la emisión de cheques.

Las consultas referidas al proceso licitatorio podrán ser realizadas a los teléfonos 4348-3500 – Internos: 2565 y 3774 y las relacionadas con el registro y liquidación de las Letras a los teléfonos 4348-3685 y 3754.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Eduardo S. Alvarez
Subgerente de Liquidación y Soporte
de Operaciones Externas

Julio C. Siri
Gerente de Sistema de Pagos y
Operaciones

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.